

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO **00 - 19611** DE 2017

POR LA CUAL SE HACE UN ACLARATORIO A LA RESOLUCION No 00-19389 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE RECURSOS PARA ESTÍMULOS A PERSONAS NATURALES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXI DEL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE PERIODISMO "LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Secretario de Desarrollo del Departamento de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere los artículos 1, 2, 5, 298, 305 Numeral 1 de la Constitución Política; el Decreto 1222 de 1986 artículo 6, la Ordenanza 01 de enero de 2016, el Decreto Departamental No 0007 del 18 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No 00-19389 del 15 de diciembre de 2017, el Departamento de Santander autoriza el pago de recursos para estímulos a personas naturales en el marco de la Versión número **XXI DEL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE PERIODISMO "LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
2. Que en el artículo 1. Numeral 3: **"MEJOR TRABAJO DE PERIODISMO UNIVERSITARIO EN RADIO"**, por error involuntario, quedó mal escrito el nombre del periodista ganador en esta modalidad.
3. Que la Administración Departamental debe corregir dicho error, para el pago del respectivo estímulo ganado en la modalidad de **"MEJOR TRABAJO DE PERIODISMO UNIVERSITARIO EN RADIO"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el nombre del ganador del estímulo en la modalidad de **"MEJOR TRABAJO DE PERIODISMO UNIVERSITARIO EN RADIO"**, en el marco de la versión número **XXI DEL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE PERIODISMO "LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, cuyo nombre correcto es:

1. MEJOR TRABAJO DE PERIODISMO UNIVERSITARIO EN RADIO

PERIODISTA	CEDULA DE CIUDADANIA	OBRA	VALOR INCENTIVO
Joan Sebastián Guerrero	1.098.720.006	Aguas de Yerbabuena	\$9.990.000

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución al ganador, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la cartelera de la Secretaría de Desarrollo del Departamento, Calle 37 No 10 – 30, Edificio de la Gobernación de Santander, Bucaramanga, y en la página Web, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

19 DIC. 2017

SAMUEL PRADA COBOS
Secretario de Desarrollo

Vo Bo: **ALFONSO PINTO FRATTA**
Director Productividad y Competitividad

Revisó: **JOHANA CALDERON VEGA**
Asesora Jurídica Secretaría de Desarrollo

Proyectó: **MARIA CRISTINA BALLESTEROS**
Supervisora